



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2020 00139 00**, informando que se encuentra programada audiencia para el día de hoy a las 10:30 a.m., no obstante, la curadora *ad litem* de la parte pasiva, a través de memorial que se entiende radicado a las 8:00 a.m. de la presente calenda, solicita aplazamiento por razón de incapacidad médica extendida por dos días (folios 93 a 95).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y analizada la solicitud de la memorialista, advierte el Despacho que no será posible adelantar la audiencia programada para el día de hoy, habida cuenta de la incapacidad médica¹ generada del 1º al 2 de agosto de 2022 a la Dra. **KAREN ASTRID CASTAÑEDA CUBIDES**, curadora *ad litem* del demandado **JOSÉ URIEL CASAS PEÑA**, pues debido a la afección que afronta no puede concurrir a la diligencia.

Además, se consultó a la parte actora y a la curadora *ad litem* la agenda para reprogramación, quienes manifestaron disponibilidad para el día 19 de agosto de los corrientes.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR la **AUDIENCIA ESPECIAL** de que trata el art. 72 del C.P.L. y de la S.S., la cual se llevará a cabo el próximo **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad en la que deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

¹ Emitida por el grupo de medicina domiciliaria EMI (folio 95).

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, se recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación, requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft y, en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFIQUESE.

La Juez,



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 134 de Fecha 3 de agosto de 2022



SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA